

***Yo escribo peor que ellos, pero puntúo mejor***

***La coma en el ojo ajeno***

© Miguel Ángel de la Fuente González

## [Contradicciones de una sentencia]

J. M. B.

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que por un lado se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos, pero al mismo tiempo no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa, al otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

***Puntuar  
de otra  
forma.***

(J. M. B.: “La sentencia desarma...”. *El País*, 17.07.21, 14).

## SOLUCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

---

Proponemos añadir cuatro comas, eliminar una y sustituir otra por punto y coma. Reproducimos ambas versiones (la original primero):

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que por un lado se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos, pero al mismo tiempo no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa, al otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que[,] por un lado[,] se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos[;] pero[,] al mismo tiempo[,] no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa **al** otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

1) Aislamos los dos conectores de ordenación del discurso (incisos). Reproducimos ambas versiones (la original primero):

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que por un lado se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos, pero al mismo tiempo no se toma en consideración que el estado...

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que[,] **por un lado**[,] se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos; pero[,] **al mismo tiempo**[,] no se toma en consideración que el estado de excepción...

Según la normativa, la independencia sintáctica de los conectores “determina que, por lo general, se aislen mediante signos de puntuación del resto del enunciado”; entre los conectores “de ordenación”, están *a continuación, en prior/segundo... lugar, finalmente, para terminar, **por una/otra parte**, por último...* (*Ortografía de la lengua española* 2010: 343).

Llama, sin embargo, la atención que el segundo conector no sea *por otro lado*, según la correlación *por un lado/por otro (lado)*. El redactor,

creemos, ha preferido no resultar previsible (no aplicar mecánicamente la correspondencia); por ello, ha sustituido el segundo conector por lo que normalmente se considera un circunstancial de tiempo: *al mismo tiempo*. Compárense estas dos versiones:

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que, **por un lado**, se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos; pero, **al mismo tiempo**, no se toma en consideración que el estado...

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que, **por un lado**, se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos; pero, **por otro lado**, no se toma en consideración que el estado...

De todas formas, en la lectura de estos conectores entre comas, solo la segunda coma se interpretará como pausa (representada por una barra):

Puesto que, por un lado, se denuncia.  
[puestoquepor**un ládo** / seden**úncia**].

Pero, al mismo tiempo, no se toma.  
[peroalm**ísimo tiémpo** / **nó setóma**].

2) Sustituimos la coma previa a **pero** por un punto y coma. Reproducimos ambas versiones (la original primero):

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que por un lado se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos, **pero** al mismo tiempo no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa, al otorgar poderes especiales...

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que, por un lado, se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos[;] **pero**, al mismo tiempo, no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa al otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

Según la Real Academia, “normalmente se escribe punto y coma, en lugar de coma, ante las conjunciones **pero**, *mas*, *aunque* (y, menos frecuentemente, *sino*) cuando las oraciones vinculadas tienen cierta longitud y, especialmente, si alguna de ellas presenta comas internas” (*Ortografía...* 2010: 353).

3) Eliminamos la coma previa a la construcción temporal ubicada al final de la oración. Veamos ambas versiones (la original primero):

No se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa\*, **al** otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

No se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa **al** otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

Según la normativa, las construcciones temporales al inicio de la oración “se separan mediante coma del resto del enunciado”; por ejemplo: *Cuando salgas, cierra la puerta*. Sin embargo, “no se escribe coma cuando van pospuestas: *Cierra la puerta cuando salgas; Llámame siempre que me necesite*” (*Ortografía...* 2010: 333).

Además, “los complementos circunstanciales que aparecen en posición final raramente van precedidos de coma”. Solo se puntúan “cuando su contenido se presenta como información incidental: *Murió en acto de servicio, justo dos años después*” (*Ortografía...* 2010: 317).

Antes de finalizar reproducimos nuevamente ambas versiones (la original primero):

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que por un lado se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos, pero al mismo tiempo no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa, al otorgar poderes especiales al Ejecutivo.

Conde-Pumpido sugiere que el fallo incurre en contradicciones, puesto que, por un lado, se denuncia que el estado de alarma supuso una fuerte restricción de derechos; pero, al mismo tiempo, no se toma en consideración que el estado de excepción supone una suspensión más intensa al otorgar poderes especiales al Ejecutivo.